

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12.50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 11 de Enero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 169.

Secretaría.—Sección 3.ª

Según me participa el Sr. Alcalde de Villasaracino, el día 3 del actual y en el mercado celebrado en Carrión de los Condes, se le desmandó al vecino de aquel pueblo D. Nicolás Sánchez, una res vacuna de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca de aquélla, poniéndolo en conocimiento de este Gobierno en el caso de ser habida.

Palencia 11 de Enero de 1889.

El Gobernador,
Ricardo de Vargas.

Señas de la res.

Una vaca, parda, alzada corta y de astas delgadas.

Sección de Fomento.—Montes.

Por providencia de este Gobierno tendrá lugar ante la Alcaldía de Hornillos de Cerrato el día 10 del próximo Febrero y hora de las once de la mañana una subasta pública,

para la enajenación de doce árboles, álamos y olmos, bajo el tipo de ciento treinta y una pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Palencia 10 de Enero de 1889.—
El Gobernador, Ricardo de Vargas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: La necesidad de que los Magistrados de las Audiencias cumplan rigurosamente el primero de sus deberes asistiendo diaria y puntualmente á las Salas siempre que no tengan imposibilidad absoluta de hacerlo, y sin que esta obligación pueda abandonarse en la creencia que hay un suplente fijo, constante y seguro que pueda llenarla, así como la necesidad también de evitar que entren á formar parte de aquellos Tribunales Letrados que por su larga asistencia á los mismos, sin la responsabilidad y sin las incompatibilidades que aseguran la independencia de criterio de los Jueces, contribuyan de un modo permanente á la administración de justicia, demandan modificar la legislación actual relativa á los suplentes.

No puede admitirse que éstos sean un elemento permanente de los Tribunales que deben constituirse constantemente con los individuos que, merced á sus condiciones y á las prescripciones de la ley, son llamados á componerlos, sino que el suplente sólo debe tener como misión transitoria, aunque no por eso poco importante, la de acudir

en el momento, y para el caso en que el Magistrado no pueda asistir á Sala y sin que pueda sospecharse que tiene un conocimiento previo é interesado del asunto sobre que ha de conocer quitando al fallo que se dicte la solemnidad, el respeto y la autoridad que debe acompañar á las resoluciones de los juicios.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Diciembre de 1888.
—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.,
Manuel Becerra.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Magistrados de todas las Audiencias de Ultramar se sustituirán unos á otros, en caso de impedimento ó ausencia de cualquiera de ellos, siempre que puedan constituirse las Salas con los presentes.

Art. 2.º En el caso de que no puedan constituirse las Salas, el Presidente, haciéndolo constar, llamará para formar parte de las mismas á los Jueces de instrucción ó de primera instancia de las ciudades en que radiquen las Audiencias, llevando para ello un turno riguroso si hubiere más de uno, y no pudiendo entender cada suplente de esta clase más que en el asunto determinado para que fué llamado.

Art. 3.º Si por obligaciones del servicio ó por ser demasiado larga

la vacante no pudieran los Jueces asistir á las Salas siempre que fuese necesario, el Presidente de la Audiencia, haciéndolo constar, llamará para cada caso y día para constituir Sala á los Jueces municipales si fuesen Letrados, á los funcionarios cesantes de la carrera judicial ó Fiscal que residan en la localidad ó á Letrados que no ejerzan la Abogacía ni por sí llevando la firma, ni trabajando con otros que autoricen los escritos por el orden en que queda expresado.

Art. 4.º Cada tres meses los Presidentes de las Audiencias darán cuenta al Ministerio de los suplentes que hayan asistido á Sala, la causa de haberles llamado y la conducta que observaren, sirviendo á los mismos la asistencia á Sala como mérito especial en la carrera.

Art. 5.º Quedan derogados los artículos 27, 38 y 39 de la Real cédula de 30 de Enero de 1855.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—
El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Vocal de la Comisión creada por el artículo 1.º del Real decreto de 7 de Julio de 1837 para abrir una amplia información con objeto de estudiar la crisis por que atraviesan la agricultura y la ganadería á Don Joaquín López Puigcerver, Diputado á Cortes, en la vacante que como Diputado dejó D. Venancio

González al obtener la investidura de Senador del Reino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1889.—Sagasta.—Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Vocal de la Comisión creada por el artículo 1.º del Real decreto de 7 de Julio de 1887 para abrir una amplia información con objeto de estudiar la crisis por que atraviesan la agricultura y la ganadería á Don Celestino Rico, Senador del Reino, en sustitución de D. Venancio González que, por virtud de igual investidura de Senador, venía desempeñando el de Vocal de la Comisión referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1889.—Sagasta.—Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Vocal de la Comisión creada por el art. 1.º del Real decreto de 7 de Julio de 1887 para abrir una amplia información con objeto de estudiar la crisis por que atraviesan la agricultura y la ganadería á Don Eduardo Vincenti, Diputado á Cortes, en sustitución de D. Miguel de la Guardia y Corencia, que por virtud de igual investidura lo venía desempeñando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1889.—Sagasta.—Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Vocal de la Comisión creada por el art. 1.º del Real decreto de 7 de Julio de 1887 para abrir una amplia información con objeto de estudiar la crisis por que atraviesan la agricultura y la ganadería á Don Francisco Rafael Figueras, Subsecretario del Ministerio de Estado, en sustitución de D. Isidoro Milla, Jefe que fué de la Sección de Comercio de dicho Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 4 de Enero de 1889.—Sagasta.—Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Vocal de la Comisión creada por el art. 1.º del Real decreto de 7 de Ju-

lio de 1887 para abrir una amplia información con objeto de estudiar la crisis por que atraviesan la agricultura y la ganadería á D. Octavio Cuartero y Cifuentes, actual Director general de Agricultura, Industria y Comercio, en sustitución de D. Carlos Testor y Pascual, que desempeñaba este cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1889.—Sagasta.—Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado de Territorial.

A fin de que los Ayuntamientos y Juntas periciales puedan ocuparse en la formación del apéndice correspondiente, en el que han de comprenderse las variaciones que en el amillaramiento deban introducirse, que son las que dispone el art. 48 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885 para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, esta Administración se cree en el deber de llamar la atención de dichas Corporaciones para que penetrándose de las obligaciones que les impone el citado reglamento, procuren cumplir con lo preceptuado en su art. 58, formando por duplicado el referido apéndice y sus estados resúmenes ajustados á los modelos 4, 5 y 6 que se citan en el último párrafo del art. 47.

Como los citados documentos deberán estar terminados en todo el mes de Febrero próximo, tendrán muy presente las expresadas Corporaciones de exponerlos al público del 1.º al 15 de Marzo siguiente, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones de su riqueza y deducir las reclamaciones de agravio que estimen pertinentes, las que serán resueltas antes del día 20 del expresado mes de Marzo, á fin de que pueda utilizarse el recurso de alzada.

Recomiendo con todo interés á los Alcaldes y Juntas periciales el cumplimiento de este servicio, con objeto de que del 1.º al 5 de Abril próximo obren en las respectivas Administraciones Subalternas los expresados documentos, ó certificación de no haberse experimentado alteración en la riqueza, á fin de que esta Administración principal pueda cumplir con cuanto la conierne y dispone el reglamento respecto al particular.

Palencia 11 de Enero de 1889.—El Administrador de Contribuciones, José Carrillo de Albornóz.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que deben proveerse por traslación, conforme al Real decreto de 2 de Noviembre y Reglamento de 2 de Diciembre de 1888.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De niños.

La elemental completa de La Puebla de la Barca, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de Cizurquil, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La plaza de Auxiliar de la del Barrio Oeste de la Capital, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas, y por casa 250, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Valdecilla, dotada con el haber anual de 1.100 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos de Obra pía.

La elemental completa de Villapresente, dotada con el haber anual de 750 pesetas, y por casa 50, y retribuciones, pagadas de fondos de Obra pía.

De niñas.

La elemental completa de Cabuérniga, dotada con el haber anual de 825 pesetas, y 175 de aumento voluntario, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales completas de San Martín de Elices, Bores y Puenteansa, dotadas con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines Oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 9 de Enero de 1889.—El Rector, Manuel López Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Debiendo proceder este Ayuntamiento á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para la del repartimiento territorial del año económico de 1889 á 90, se hace preciso que los terratenientes y demás contribuyentes en este término municipal que hubieren experimentado alguna alteración en su riqueza desde el año último, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, las declaraciones de alta y baja, según previene el reglamento vigente, pues pasado dicho término sin verificarlo no se admitirán las que se presentasen.

Becerril de Campos 9 de Enero de 1889.—El Alcalde, Ramón Doyague.—Por su mandado, El Secretario, Martín Mediavilla.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Terminando el contrato del Médico titular de esta villa en 20 del presente mes, el Ayuntamiento y Junta de asociados ha tenido á bien acordar se anuncie la vacante de dos plazas de Médicos Cirujanos titulares de esta población, para la asistencia de doscientas familias pobres entre ambos, y de dos Practicantes auxiliares de los Médicos, con la asignación de 400 pesetas anuales cada uno de los primeros y la de 100 pesetas cada uno de los segundos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acompañando á su vez copia del título profesional.

Torquemada 11 de Enero de 1889.—El Alcalde, Julio García.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles en el año económico de 1889-90, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito municipal con alteración en su riqueza, presenten relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á cuyas relaciones acompañarán sello móvil y título correspondiente.

Villarramiel 10 de Enero de 1889.—El Alcalde, Miguel López.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Segundo trimestre del año económico de 1888-89.

RELACIÓN de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

Número de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCA EMBARGADA.	Procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO municipal en que radica.	Plazos adeudados.	FECHAS de los vencimientos.	IMPORTE en Pesetas Cts.	BOLETÍN en que se avisó al comprador.	DÍAS en que se expidió el apremio y en que se embargó la finca.	OBSERVACIONES.
269	D. Isidoro García.	Una casa.	Clero.	217	Carrión de los Condes.	18	18 Setiembre 1888.	38 75	1 Stbre. 1888.	8 Octubre 1888	Pagó 10 Octubre 1888.
"	Raimundo Matías.	Un quión de tierras.	Idem.	13707	San Mamés.	14	28 Noviembre 84.	147 65	13 Nobre. 1884	"	Idem 29 id. 1884.
272	Román Rey.	Idem.	Idem.	1753 al 58	Olmos de Pisuerga.	16	3 Abril 81.	50 "	" " "	"	Quiebra 10 Dbre. 1888.
273	Tomás Ruesga.	Una casa.	Idem.	"	Aguilar de Campoó.	14 al 20	5 Fbro. 79, 82 al 85	385 62	" " "	"	Idem 22 id. id.
"	Atanasio Huidobro.	Un quión de tierras.	Idem.	6918	Velilla de Tarilonte.	19	14 Mayo 1888.	32 50	14 Mayo 1888.	"	Idem id. id. id.
274	Asibundo de la Peña.	Idem.	Estado.	5252	Villahan de Palenzuela.	3 y 4	20 Junio 87-88.	180 "	11 Junio "	"	Pagó 12 Nbre. 1888.
275	Francisco Blanco.	Idem.	Clero.	10554	Santullán.	9	23 Diciembre 81.	62 50	" " "	"	Idem 23 Dbre. 1881.
276	Manuel Ruíz.	Idem.	Propios.	15608 al 19	Palenzuela.	6 al 10	23 Nobre. 65 al 69.	502 50	" " "	9	Sigue en tramitación.
"	José Boada.	Idem.	Idem.	15120 al 28	Olmos de Ojeda.	6 al 10	17 " 1869.	70 "	" " "	"	Pagó 22 Nbre. 1888.
"	Rafaél Cuadrado.	Idem.	Idem.	"	Nogal de las Huertas.	6 al 10	23 Octubre 1874.	163 25	" " "	"	Sigue en tramitación.
"	Genaro Ordóñez.	Una casa.	Estado.	2232	Becerril de Campos.	4	11 Setiembre 1888.	73 70	1 Stbre. 1888.	"	Pagó 13 Octubre 1888.
277	Ramón Medina.	Un quión de tierras.	Propios.	13160 al 63	Villalobón.	10	4 Mayo 1869.	85 50	" " "	"	Idem 15 Nbre. 1869.
"	Sabas García.	Idem.	Idem.	13147 y 48	Idem.	9 y 10	7 " 68 y 69.	136 50	" " "	"	Sigue en tramitación.
"	Márco García.	Idem.	Idem.	17695 al 97	Fuentes de Valdepero.	5	16 Diciembre 65.	88 25	" " "	"	Idem id.
278	Márco Herrero.	Idem.	Clero.	13455 al 58	Perapertú.	5	22 Abril 83.	48 15	13 Abril 1888.	12	Pagó 29 Octubre 1888.
279	Márco Martín.	Idem.	Propios.	8853 al 55	Naveros.	85	13 Mayo 69.	11 75	" " "	"	Idem 2 Noviembre id.
280	Eusebio Moliner.	Idem.	Idem.	9248 al 54	Villosilla.	9 y 10	24 Agosto 68-69.	111 40	" " "	"	Quiebra 10 Dbre. 1888.
281	Andrés Vega.	Idem.	Idem.	19368	Santa Olaja de la Vega.	7	3 Abril 68.	53 75	" " "	"	Pagó 3 Febrero 1869.
282	Hipólito Aguado.	Idem.	Idem.	14761 al 63	Revenga.	10	12 Noviembre 69.	383 50	" " "	"	Pagado en el Banco Hipotecario.
283	Juan Manuel Manganés.	Idem.	Idem.	16294	Ampudia.	10	9 Julio 70.	43 50	" " "	"	Idem 10 Nbre. 1888.
284	Eusebio Movellán.	Idem.	Idem.	16782	Calabazanos.	10	30 Noviembre 70.	152 50	" " "	"	Sigue en tramitación.
"	Lúcio Aragón.	Idem.	Idem.	"	Fuentes de Valdepero.	5 al 10	26 Agosto 68 al 73.	750 "	" " "	"	Idem id.
"	Ramón Gutiérrez.	Idem.	Idem.	"	Idem.	9 y 10	25 Nobre. 72 y 73.	230 50	" " "	"	Idem id.
285	Blas Rodríguez.	Idem.	Idem.	19757 al 63	Bahillo.	8 al 10	26 Julio 69 al 71.	758 25	" " "	"	Quiebra 21 Dbre. 1888.
286	Tomás Amor.	Idem.	Idem.	"	Castrillo de Don Juan.	10	18 Diciembre 1871.	75 "	" " "	"	Sigue en tramitación.
287	Juan Ortega.	Idem.	Idem.	"	Villamartín.	7	1 " 1869.	1118 50	" " "	"	Pagó en 5 y 2 Julio 1869.
288	Rafaél Alonso.	Idem.	Idem.	250	Casavegas.	8 al 10	14 Mayo 67 al 69.	33 75	" " "	"	Pagó 1.º Dbre. 1888.
289	Domingo Padierna.	Idem.	Idem.	"	Riveros de la Cueva.	10	25 Octubre 1873.	50 25	" " "	"	Idem 11 id. id.
"	Felipe Caballero.	Una casa.	Clero.	1855	Idem.	15	7 Setiembre 1888.	14 "	24 Agto. 1888.	"	Idem 22 Octubre id.
290	Valentín Díez.	Un quión de tierras.	Propios.	28885	Baltanás.	9	15 Mayo 1881.	40 30	" " "	"	Sigue en tramitación.
"	Germán Cabeza.	Idem.	Estado.	5523 al 627	Idem.	3	17 Mayo 1888.	22 20	14 Mayo 1888.	"	Idem id.
291	Victoriano Rebanal.	Idem.	Propios.	23119 al 23	Barrios de la Peña.	6 al 10	30 Dbre. 70 al 74.	351 50	" " "	"	Quiebra 21 Dbre. 1888.
292	Román Herrón.	Idem.	Idem.	"	Nogal de las Huertas.	9 y 10	5 Octubre 73 y 74.	222 "	" " "	"	Sigue en tramitación.
293	Pablo Orejón.	Idem.	Clero.	13522 al 24	Astudillo.	12	15 Mayo 1888.	155 03	" " "	"	Pagó en 25 Octubre 1888
294	Antonio Santoyo.	Idem.	Estado.	29016 al 21	Amusco.	14	5 Junio "	125 10	1 Junio "	"	Idem 18 id. id.
295	Cayetano Villameriel.	Idem.	Propios.	"	Monzón.	9	10 Octubre 1873.	314 50	" " "	"	Idem 6 Nbre. id.
"	Domingo Guzón.	Idem.	Idem.	"	Idem.	4	5 Julio 1870.	67 50	" " "	"	Idem id.
296	Victor Martín.	Una casa.	Estado.	13643	Palencia.	12	10 Setiembre 1880.	17 25	" " "	13	Idem id. 19 Octubre id.
"	José Sánchez.	Un quión de tierras.	Clero.	13640	Fuentes de Nava.	12	22 " "	32 65	" " "	"	Idem id. 24 id. id.
297	Ignacio García.	Idem.	Estado.	1994 al 41	Bustillo del Páramo.	4	16 " 1888.	32 50	1 Stbre. 1888.	"	Idem 4 Diciembre id.
"	Victor Antolín.	Idem.	Idem.	2102 al 24	Idem.	4	16 " "	79 "	" " "	"	Idem id.
"	Ignacio García.	Idem.	Idem.	2025 y otros.	Idem.	4	18 " "	42 50	" " "	"	Idem id.
"	El mismo.	Idem.	Idem.	1986 al 92	Idem.	4	18 " "	32 50	" " "	"	Idem id.

Número de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCA EMBARGADA.	Procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO municipal en que radica.	Plazos adeudados.	FECHAS de los vencimientos.	IMPORTE en Pesetas Cts.	BOLETÍN en que se avisó al comprador.	DÍAS en que se expidió el apremio y en que se embargó la finca.	OBSERVACIONES.
288	D. Ignacio García.	Un quión de tierras.	Propios.	19852 al 55	Villoldo.	3	16 Setiembre 1888.	25 20	1 Sbre. 1888.	13 Obre. 1888.	Pagó 4 Dbre. 1888.
289	El mismo.	Idem.	Idem.	19856 al 61	Idem.	3	"	25 30	"	"	Idem id.
290	El mismo.	Idem.	Idem.	20034 al 36	Idem.	3	"	25 10	"	"	Idem id.
291	Julian Delgado.	Una casa.	Estado.	2496	Idem.	4	"	28 10	"	"	Idem 27 Diciembre id.
292	Germán Bahillo.	Un quión de tierras.	Clero.	12735 al 40	Castrillejo de la Olina.	16	"	201 "	24 Agosto	"	Idem 2 Nbre. id.
293	Lorenzo Gallina.	Idem.	Idem.	13202 al 11	Cervatos de la Cueva.	15	"	55 10	"	"	Idem 22 Octubre id.
294	Pedro Pérez.	Idem.	Idem.	13189 al 95	Idem.	15	"	37 75	1 Sbre.	"	Idem id.
295	Juan Manuel Paniagua.	Idem.	Propios.	6147 al 6333	Paredes de Nava.	10	4 Octubre 1873.	112 75	"	20	Idem 5 Agosto 1876.
296	Alfredo de la Mota.	Idem.	Idem.	6903 al 7130	Idem.	4 y 5	12 Sbre. 87 y 88.	66 60	"	"	Idem 26 Octubre 1888.
297	El mismo.	Idem.	Idem.	13225 al 29	Villanueva del Rebollar.	4 y 5	"	83 60	"	"	Idem id.
298	Juan Cacharro.	Idem.	Clero.	9750 al 59	Santiago del Val.	15	"	27 "	"	7 Nbre.	Idem 14 Diciembre id.
299	Julian Ramos.	Idem.	Idem.	10399	Montoto.	16	"	21 73	"	"	Idem id. Nbre. id.
300	Doroteo González.	Idem.	Idem.	13652 al 55	Cozuelsos.	23	2 Junio	110 "	22 Mayo	"	Idem 10 Diciembre id.
301	Julian Salvador.	Idem.	Idem.	5751	Villada.	4	"	67 20	6 Nbre.	"	Quiebra 21 Dbre. id.
302	Bonifacio Guzmán.	Idem.	Propios.	4170	Cubillas de Cerrato.	7 al 18	11 Nbre. 77 al 88.	1090 50	"	"	Signe en tramitación.
303	Antonio Fombellida.	Una casa.	Clero.	12860	Paredes de Nava.	9 y 10	18 Febrero 69 y 70	35 "	"	"	Pagó 12 Nbre. 1888.
304	Norberto Blanco.	Una quión de tierras.	Propios.	10171 al 74	Idem.	5 y 4	"	370 "	"	"	Signe en tramitación.
305	Santiago Pesquera.	Idem.	Clero.	5760 al 83	Idem.	10	7 Octubre 1888.	106 25	22 Setbre.	"	Pagó 16 Nbre. de 1888.
306	María Pajares.	Idem.	Estado.	1985 al 2006	Idem.	3 y 4	1 " 87 y 88.	100 20	"	"	Idem 14 id id.
307	Alejandro de Hoyos.	Idem.	Idem.	34513	Bustillo del Páramo.	4	18 Setiembre 88.	32 70	24 Agosto	"	Idem 4 Diciembre id.
308	Polcarpo Nieto.	Idem.	Propios.	30022 al 27	Villaescusa de Esla.	9	1 Octubre	160 50	22 Sbre.	"	Pagó 26 Nbre. id.
309	Primitivo Prieto.	Idem.	Estado.	3937	Torremormojón.	7 al 13	29 Setiembre 82-88	700 "	"	"	Signe en tramitación.
310	Pedro García.	Idem.	Clero.	13108	Cervatos de la Cueva.	11	11 Octubre 1888.	50 55	2 Octubre	"	Pagó 29 Dbre. 1888.
311	Pedro de la Torre.	Un solar.	Idem.	"	Fuentes de Valdepero.	16	15 Setiembre "	30 10	1 Sbre.	"	Idem 14 Nbre. id.
312	Márcoos García.	Nueve quiones de tierras.	Propios.	1446	Castrillo de Don Juan.	5 al 10	18 Dbre. 66 al 71.	3258 "	"	"	Signe en tramitación.
313	Pedro Baquero.	Una casa.	Estado.	29113	Meneses.	3	19 Octubre 88.	50 "	2 Octubre	"	Idem id.
314	Pedro Herrero.	Una era de trillar.	Propios.	412 al 23	Saldaña.	4	"	150 "	13	"	Pagó 27 Nbre. 1888.
315	José Heredia.	Una quión de tierras.	Clero.	2183	Amusco.	17	"	100 50	"	"	Idem 26 id. id.
316	Fernando Gómez.	Una casa.	Estado.	5843	Becerril de Campos.	3	"	48 70	"	"	Idem 18 Dbre. id.
317	Eduardo Arralde.	Censo.	Clero.	2091	Idem.	14	"	73 34	"	"	Idem 3 de Enero 1889.
318	Jacinto Doyague.	Una casa.	Estado.	2127	Idem.	4	"	43 75	"	"	Idem 1.º Dbre. 1888.
319	Vicente Buzón.	Idem.	Idem.	7194 al 7202	Paredes de Nava.	4	"	31 87	"	"	Idem 26 Nbre. id.
320	Angel Emperador.	Un quión de tierras.	Clero.	7366 al 79	Pedraza de Campos.	11	"	30 15	"	"	Idem 24 id. id.
321	Norberto Tarilonte.	Idem.	Idem.	34582	Santervás de la Vega.	12	"	180 50	"	"	Idem 27 id. id.
322	Epifanio Franco.	Una casa.	Propios.	28350	Arenillas de Nuño Pérez.	9	"	387 50	"	"	Idem 17 id. id.
323	Natalio García Hoyos.	Una quión de tierras.	Estado.	3461 al 65	Cardenosa.	15	29 Setiembre "	75 "	11 Sbre.	"	Signe en tramitación.
324	Luis de la Guerra.	Una pañera.	Clero.	7891	Paredes de Nava.	2	6 Octubre 88.	30 20	22 Sbre.	"	Pagó 24 Nbre. 1888.
325	Santiago de Hoyos.	Un quión de tierras.	Idem.	5773	Idem.	12	13 Nbre. "	46 "	6 Nbre.	"	Signe en tramitación.
326	Fernando García.	Idem.	Estado.	2724	Osorno.	3 y 4	"	75 70	"	"	Pagó 10 Dbre id. id.
327	Manuel Monjo.	Idem.	Idem.	13839 al 91	Santa Olaja.	4	"	20 "	"	"	Idem 7 id. id.
328	Miguel Cerezo.	Idem.	Clero.	13869 al 71	Barrios de la Vega.	18	"	30 "	22 Octubre	"	Idem id. id. id.
329	Melquiades Prieto.	Idem.	Idem.	13126	Rivas.	18	"	52 50	6 Nbre.	"	Idem 18 id. id.
330	Serafin Morate.	Idem.	Idem.	10105 al 98	Cisneros.	16	"	51 "	"	"	Idem 10 id. id.
331	Benito de la Plaza.	Idem.	Idem.	10131 al 90	Idem.	10	"	50 70	"	"	Idem id. id. id.
332	Fidel Fernández.	Idem.	Idem.	12559 al 69	Villoldo.	10	"	52 "	"	"	Idem 7 id. id.
333	Pedro Martínez.	Idem.	Idem.	2148	Lantadilla.	4	"	40 "	"	"	Idem 12 id id.
334	Lino Hernández de Cea.	Idem.	Estado.	8414 al 90	Reinoso.	12	"	101 25	22 Octubre	"	Idem id. id. id.
335	Casimiro Villamediana.	Idem.	Clero.	7380 al 90	Pedraza de Campos.	14	"	161 25	6 Nbre.	"	Signe en tramitación.
336		Una casa.	Idem.	13454	Palencia.	13	"	105 "	12	"	Pagó 28 Dbre. 1888.

NOTA. Los compradores que quedaron pendientes de pago en la relación del primer trimestre del corriente ejercicio, han satisfecho sus descubiertos excepto los números 239 y 248, que el primero se halla en suspenso el procedimiento por haber resultado tener incoado con anterioridad expediente de nulidad y el segundo ha sido declarado en quiebra por no haber sido hallado en el domicilio que últimamente tenía, conforme previene el art. 18 de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

Palencia 9 de Enero de 1889.—El Administrador, Justo Ortega.